



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 3

LA PLATA, martes 15 de enero de 2019

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2019-11-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS Y CRIMEN ORGANIZADO, CARGO JEFE DIVISIÓN DICTÁMENES LEGALES.
- * [RESOL-2019-15-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO, DIRECCIÓN DE RIESGOS DEL TRABAJO Y SEGUROS, CARGO JEFE DIVISIÓN ASESORAMIENTO Y AUTOSEGURO.
- * [RESOL-2019-25-GDEBA-MSGP](#), ACEPTANDO EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESOL-2018-591-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L.
- * [RESOL-2019-4-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-5-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-7-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESOL-2019-6-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-8-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESOL-2019-9-GDEBA-DPGSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA ST THOMAS SUR COUNTRY CLUB S.A.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2019-11-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Enero de 2019

Referencia: Expte. Nº EX-2018-23100953-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Graciela ALVAREZ.

VISTO el expediente N° EX-2018-23100953-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado propicia la designación de la Subcomisario del Subescalafón Profesional Graciela ALVAREZ, legajo N° 133.799, en el cargo de Jefe División Dictámenes Legales (Dirección Control Disciplinario);

Que mediante Resolución N° RESOL-2017-912-E-GDEBA-MSGP, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado;

Que por Resolución N° 182/14, se designó a la entonces Oficial Inspector del Subescalafón Profesional ALVAREZ en el cargo de Jefe División Dictámenes Legales e Inspección, por lo que procede su limitación;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes de la funcionaria policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, en el cargo de Jefe División Dictámenes Legales (Dirección Control Disciplinario) a la Subcomisario del Subescalafón Profesional Graciela ALVAREZ, legajo N° 133.799 (DNI 20.012.388 - clase 1968), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe División Dictámenes Legales e Inspección, dispuesta por Resolución N° 182/14, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la Subcomisario del Subescalafón Profesional Graciela ALVAREZ, legajo N° 133.799 (DNI 20.012.388 - clase 1968), a que en el plazo de 30 días desde la notificación de la presente, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2019.01.10 13:19:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2019-15-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Enero de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2018-26298245-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2018-26298245-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación del Oficial Inspector del Subescalafón Profesional Nicolás Eduardo ZANOTTI, legajo N° 169.615, en el cargo de Jefe División Asesoramiento y Autoseguro;

Que por Resolución N° 184/15 se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Dirección Asesoría Letrada de Policía;

Que mediante Resolución N° RESOL-2017-1021-E-GDEBA-MSGP se suprimió el Departamento de Seguridad Social, dependiente de la Dirección referida, con sus dependencias subordinadas y cargos orgánicos, con excepción de la División Asesoramiento y Autoseguro, la cual se transfirió orgánica y funcionalmente a la entonces Dirección de Desarrollo Profesional y Análisis de los Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Capital Humano de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa;

Que por el ANEXO VI del Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA la Dirección mencionada cambió su denominación a Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros;

Que el Subsecretario Legal, Técnico y Administrativo ha tomado conocimiento, prestando conformidad a la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, Dirección General de Capital Humano, Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, en el cargo de Jefe División Asesoramiento y Autoseguro, al Oficial Inspector del Subescalafón Profesional Nicolás Eduardo ZANOTTI (DNI 32.070.543 - clase 1986), legajo N° 169.615, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar al Oficial Inspector del Subescalafón Profesional Nicolás Eduardo ZANOTTI (DNI 32.070.543 - clase 1986), legajo N° 169.615, a que en el plazo de 30 días desde la notificación de la presente, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2019.01.10 13:25:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2019-25-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Enero de 2019

Referencia: Expte N° EX-2018-26056085-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Eduardo Luis ZANOTTI y otros.

VISTO que personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, solicita el pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que de lo actuado surge que los agentes reúnen los requisitos para obtener el retiro;

Que han tomado la intervención que les compete la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar el pase a situación de retiro activo voluntario, a partir de la notificación, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2018-30608570-GDEBA- DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2019.01.11 10:34:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2018-30608570-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Diciembre de 2018

Referencia: ANEXO ÚNICO, Expte N° EX-2018-26056085-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Eduardo Luis ZANOTTI y otros.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ZANOTTI EDUARDO LUIS	13025805	019287	EX-2018-26056085-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	LEGUIZA EDUARDO ESTEBAN	22984030	020593	EX-2018-24644710-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	NAVARRO KARINA BEATRIZ	20864366	024490	EX-2018-23632740-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	MOLINA FERRER LUCIANO OMAR	20294218	021623	EX-2018-26495284-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	AVACA FAVIO ENRIQUE	21588163	135622	EX-2018-26639671-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	MORO GABINO PEDRO	14404855	127650	EX-2018-24724393-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	RODRIGUEZ WALTER AMILCAR	14792084	133191	EX-2018-24584563-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	TORTI GIGLI RICARDO JAVIER	18485708	137256	EX-2018-24642644-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	PAZ JOSE EDUARDO	23413163	142293	EX-2018-23704309-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	TORRES LIMBER WALDEMAR	18751355	146213	EX-2018-25161358-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
11	BARRAZA GUILLERMO JESUS	17978317	140983	EX-2018-20097578-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
12	GOMEZ MARTA ADRIANA	17558126	144392	EX-2018-25844979-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	VENEGAS MARIO OSCAR	20392972	144943	EX-2018-25793116-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
14	MARTORELLI DANIELA FERNANDA	21507169	133781	EX-2018-26184259-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.12.04 19:06:50 -0300'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-591-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Diciembre de 2018

Referencia: CC 7140

VISTO el expediente N° 21.100-240.875/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.140, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 108 de fecha 7 de marzo de 2018, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas con N°

22968, con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Laureana Ferrari N° 205 de la localidad de El Palomar partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y tres con ochenta y un centavos (\$ 92.473,81), equivalente a un (1) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal con equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor y sin portar la credencial en lugar visible (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02)...” (sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 108, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L. CUIT N° 30710405472, con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Laureana Ferrari N° 205 de la localidad de El Palomar partido de Morón, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 108 dictada el 07 de marzo de 2018 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.12.28 10:54:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2019-4-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Enero de 2019

Referencia: CC 6488

VISTO el expediente N° 21.100-608.155/12 correspondiente a la causa contravencional N° 6.488, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 9 de agosto de 2012, en la intersección de las calles Alcorta y Rdio de Martínez de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del Sr. DEMARIA Pablo Emanuel DNI N° 29.823.686, quien realizaba vigilancia en la vía pública en un automóvil marca Fiat modelo Uno patente GLU 101, con balizas color blanco e inscripciones que rezan CODESEAR S.R.L. Asimismo, refirió ser vigilador de CODESEAR S.R.L., se hallaba realizando tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes de los frentistas de la zona. Aporta datos de algunos frentistas y exhibe cedula verde del vehículo, que se halla a nombre de Eric Pablo Rodríguez Frers;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora CODESEAR S.R.L., se hallaba habilitada desde el 6 de diciembre de 2005 mediante Resolución 1830 y dada de baja con fecha 28 de diciembre de 2009 mediante Resolución 5153. El objetivo, automóvil y vigilador no se hallan declarados. Asimismo, obra informe de la Autoridad en el que se hace saber que, en el marco de los autos caratulados “DEZILLIO CLAUDIO DANIEL C/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ PRETENSION ANULATORIA”, la autoridad judicial ordenó la rehabilitación de la encartada, sujeta a que cumpla con los requisitos legales vigentes, lo que fue cumplido parcialmente por la encartada, siendo esto informado al juzgado de intervención, quien no emitió respuesta a la fecha del informe;

Que debidamente emplazada, la firma CODESEAR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CODESEAR S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo, vehículo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, entre ellos, al uso de vehículos debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 17, 47 inc. b y d y 48 Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CODESEAR S.R.L., con domicilio de su sede social en la Avenida Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con vehículos y personal no declarados (artículos 17, 47 inc. b y d y 48 Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.01.04 10:54:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2019-5-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Enero de 2019

Referencia: CC 6353

VISTO el expediente N° 21.100-377.943/12 correspondiente a la causa contravencional N° 6.353, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 27 de diciembre de 2011, en un objetivo denominado EMPRESA AMERICA (LINEA 105) sito en la calle Urquiza y Agüero de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del Sr. MIÑO Ezequiel DNI N° 31.172.045, quien refirió ser vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., se hallaba realizando tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes del lugar. Vestía uniforme con logo de la encartada;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora CODESEAR S.R.L., se hallaba habilitada desde el 6 de diciembre de 2005 mediante Resolución 1830 y dada de baja con fecha 28 de diciembre de 2009 mediante Resolución 5153. Asimismo, surge del sistema que el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de Quilmes, dictó la rehabilitación de la empresa, existiendo dictamen de Asesoría General de Gobierno, que determina que deberá cumplirse con lo ordenado por el juzgado citado previa notificación fehaciente a la empresa, a fin de que cumpla con las exigencias legales solicitadas. El objetivo y el vigilador no se hallan declarados.

Que debidamente emplazada, la firma CODESEAR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CODESEAR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) con personal y objetivo no declarados, artículo 47 inc. b y d de la ley 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CODESEAR S.R.L., con domicilio de su sede social en la Avenida Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, con personal y objetivo no declarados (artículo 46 inciso a) y 47 inc. b) y d) de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.01.04 10:54:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2019-6-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Enero de 2019

Referencia: CC 6183

VISTO el expediente N° 21.100-100-162/11 correspondiente a la causa contravencional N° 6.183, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PERIKS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 20 de enero de 2011, en la sede de la firma PERIKS S.R.L., sita en la calle 32 N° 450 piso 3 Dpto. 12 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí, recabándose que la misma jamás llegó a funcionar allí;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa PERIKS S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, mediante Resolución N° 73.946, de fecha 2 de febrero del 1990, con domicilio autorizado en la calle 32 N° 450 piso 3 Dpto. 12 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PERIKS S.R.L., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en calle 32 N° 450 piso 3 Dpto. 12 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada, a riesgo a de incurrir;

Que el artículo 56 de la ley 12.297 no sería de aplicación, ya que se trata de una decisión condicionada a causas o medidas que hubieran obstado el otorgamiento de la habilitación respectiva por parte de la Autoridad de Aplicación, y su aplicación devendría en abstracto, toda vez que se trata de una prestadora que ya se encuentra cancelada, no obstante, en la especie sería aplicable la multa prevista en el artículo 52 de la ley 12.297, por infracción al artículo 47 inciso h de la citada norma;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PERIKS S.R.L., con domicilio social autorizado en la calle 32 N° 450 piso 3 Dpto. 12 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa; provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$1.063.448,10), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 52 de la Ley 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.01.04 10:55:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2019-7-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Enero de 2019

Referencia: CC 6758

VISTO el expediente N° 21.100-945.266/13 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 6.758, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de octubre de 2013, en la intersección de las calles Piaggio y S Fernández de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública y se entrevistó con el Sr. ROBLES PRIETO Abraham Luis DNI N° 94.560.721, quien refirió ser vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., se hallaba realizando tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes del lugar desde una garita con logos de la encartada. Vestía uniforme provisto por la encartada;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora CODESEAR S.R.L., se halla dada de baja con fecha 28 de diciembre de 2009 mediante Resolución 5153. Dicha medida, ha quedado firme en el marco de los autos caratulados DEZILLIO, CLAUDIO DANIEL C/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ PRETENSION ANULATORIA. El objetivo y el vigilador no se hallan declarados;

Que debidamente emplazada, la firma CODESEAR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma. En tanto, el Sr. ROBLES PRIETO Abraham Luis, compareció a ejercer su derecho de defensa, quien haciendo uso de su derecho constitucional que lo asiste se negó a declarar;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CODESEAR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297;

Que es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CODESEAR S.R.L., con domicilio de su sede social en la Avenida Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Absolver al Sr. ROBLES PRIETO Abraham Luis., DNI N° 94.560.721 con domicilio real y constituido en la calle 14 N° 98 de la localidad de Monte Grande la Victoria, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.01.04 10:56:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2019-8-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Enero de 2019

Referencia: CC 7617

VISTO el expediente N° 21.100-006.085/18, con alcance y su agregado expediente 21.100-201.996/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.617, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada DARDO ROCHA SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 2 de enero de 2017, personal policial se constituyó en un objetivo denominado BARRIO CERRADO LOMAS DE FATIMA, sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1000 de la localidad de Fátima, partido de Pilar. En dicha ocasión, se constató la presencia de los Sres. RUIZ María Inés DNI N° 23.334.143 y CASTILLO Alejandro Sebastián DNI N° 27.818.830 quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores privados de la prestadora de servicios de seguridad privada DARDO ROCHA SEGURIDAD S.A., cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, utilizaban equipos de comunicaciones marca Motorola modelo i418 N° de serie 102700940169040 y modelo i418 N° de serie 102700940169040, vestían uniforme con logo de la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada DARDO ROCHA SEGURIDAD S.A se encuentra habilitada mediante Resolución N° 102.663 de fecha 22 de septiembre de 1997, con sede social autorizada en calle Ugarte N° 3380 Piso 1 Departamento A de la localidad de Olivos, partido de Vicente López; los equipos de comunicaciones no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien presentó un escrito de descargo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa DARDO ROCHA SEGURIDAD S.A, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con equipos de comunicaciones no declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada DARDO ROCHA SEGURIDAD S.A., con domicilio constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2878 de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43) equivalente a dos (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.01.04 10:56:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2019-9-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Enero de 2019

Referencia: CC 7645

VISTO el expediente N° 21.100-048.487/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.645, en la que resulta imputada la firma ST THOMAS SUR COUNTRY CLUB S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 323 de fecha 30 de julio de 2018, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ST THOMAS SUR COUNTRY CLUB S.A, con domicilio constituido en calle 49 N° 918 Local 1 casillero 2064 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos siete mil novecientos cuarenta con cuarenta y nueve centavos (\$ 307.940,49), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por un prestador que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, por la encartada ST THOMAS SUR COUNTRY CLUB S.A., corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la firma ST THOMAS SUR COUNTRY CLUB S.A. y revocar la Resolución N° 323 dictada con fecha 30 de julio de 2018, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.01.08 09:33:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco

Director Provincial

Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



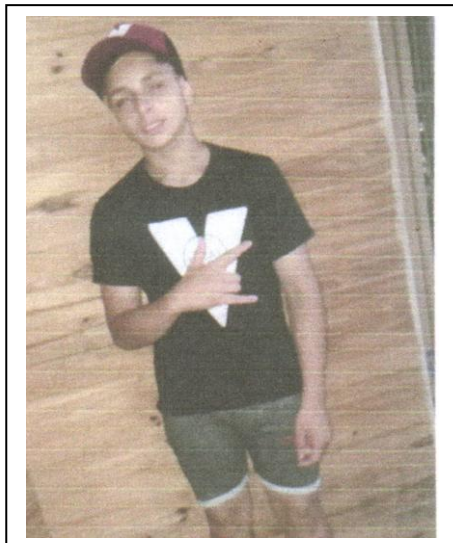
POLICIA

SUPLEMNTO ESPECAIL DE MENORES

1.- ALVAREZ MARIANA INES: argentina, de 17 años de edad, soltera, instruida, desocupada. Misma resulta ser de contextura física delgada, de 1,70 mts. de altura y tez trigueña. Como seña particular posee en una de sus muñecas dos tatuajes, una corona con una fecha y el nombre "IVAN", además dos piercing en el rostro a la altura de la nariz y zona inferior de la boca. Quien el día 2/01/2019 siendo las 21:00hs. se retiró de su domicilio sito en prolongación Av. Belgrano N° 1483 de Barrio Los Zorzaes de Bolívar, vistiendo remera y calza negra. Solicitarla Sección Centro de Despacho Bolívar. Interviene U.F.I. Descentralizada N° 15 de Bolívar a cargo de la Dra. Sebastián Julia María. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" DTE. MOLINA KARINA. Expediente N° 21.100-339.858/19.



2.- MARQUEZ KEVIN EZEQUIEL: argentino, de 13 años de edad, estudiante, soltero, instruido, nacido el día 09/06/2005 en Berazategui, domiciliado en calle 123 N° 2430 entre 24 y 25 de Berazategui. Solicitarla Comisaría Berazategui 2da. Interviene U.F.I. N° 03 Descentralizada de Berazategui del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P 006/19 P.P. 13-01-000029-19/00. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO DTE. MALTEZ GUSTAVO DANIEL". Expediente N° 21.100-345.370/19.



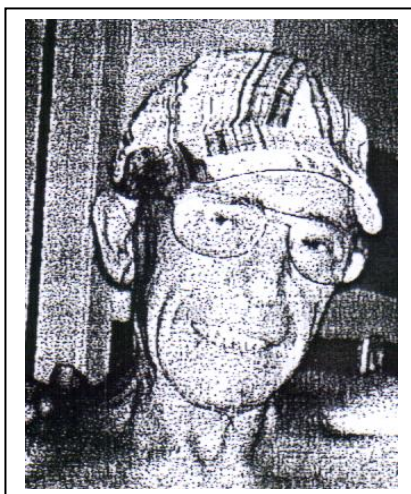
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

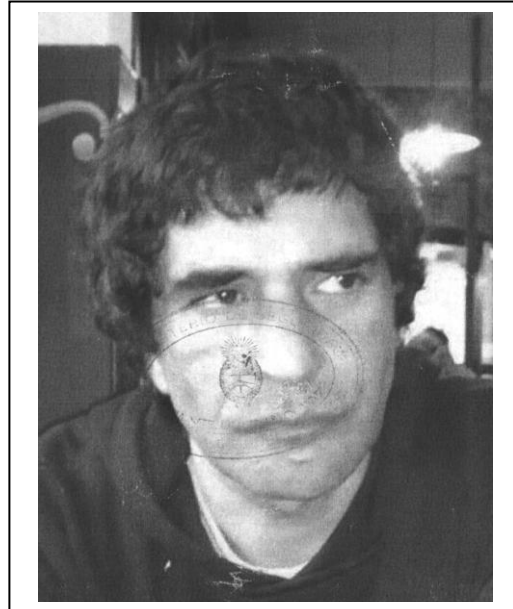
1.- SALDUBEHERE MARTIN: argentino, de 81 años de edad, jubilado, nacido el 27/01/1937, DNI. 3.923.219. Mismo resulta ser de contextura física delgada, de 1,60 mts. de altura, tez blanca, cabello corto canoso y ojos marrones. Es una persona que desvaría en ocasiones. Quien se retiró de su domicilio sito en calle Escalada 264 CABA, el día 20/12/18, siendo las 08:00 hs aproximadamente, vistiendo pantalón de cordero y marrón y campera gris. Solicitarla Jefe Convenio Policial Argentino a requerimiento de la Comisaría Vecinal Nº 10C de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Criminal y Correccional Nº 59 a cargo de la Dra. Belloqui Laura. Actuaciones Sumariales 671847/2018, caratulada "DELITO - AVERIGUACIÓN - ILÍCITO, RECONOCIMIENTO LPR". DTE. SALDUBEHERE MARÍA TERESA. Expediente Nº 21.100-331.648/18.



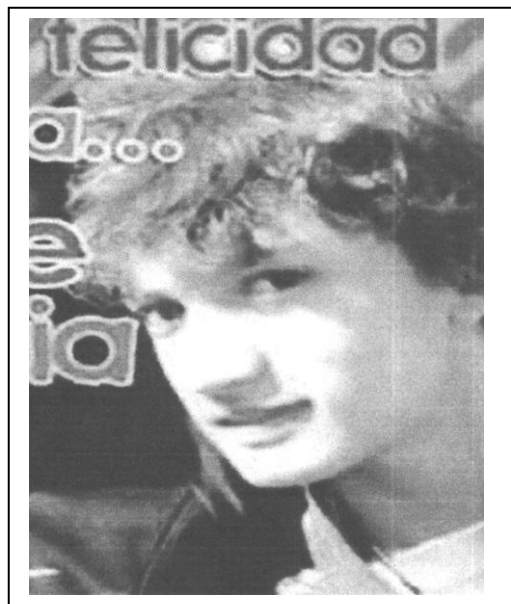
2.- IPPOLITO LUISA: argentina, de 63 años de edad, jubilada, divorciada, D.N.I. 11.368.996, nacida el 31/03/1955. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez blanca, de 1,60 mts. de altura aproximadamente y cabello largo rubio, como seña particular posee cicatriz en parte superior de la boca por operación de labio leporino, padece trastorno bipolar y esquizofrenia y se encuentra medicada. Ignorándose como vestía al momento. Solicitarla Jefe Convenio Policial Argentino a requerimiento de la Comisaría Ex 47 Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Criminal y Correccional Nº 28 a cargo del Dr. Lugones. Actuaciones Sumariales 16284/19, caratulada "SOLICITUD DE PARADERO". DTE. EZEQUIEL AGUSTÍN ALVAREZ. Expediente Nº 21.100-344.331/19.



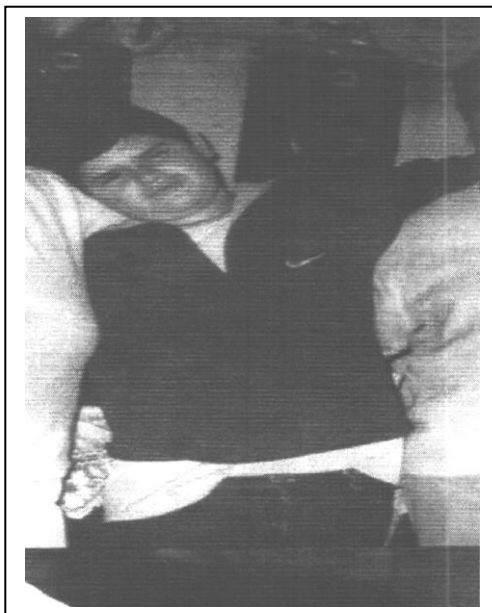
3.- BERNABO CESAR ARIEL: argentino, de 49 años de edad, soltero, D.N.I. 20.573.063, domiciliado en calle Santa Rosa N° 3555 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López. Mismo resulta ser de contextura física robusta, tez trigueña, 1,80 mts. de estatura aproximadamente, cabello castaño oscuro semilargo ondulado y ojos marrones oscuros. Es un paciente psiquiátrico. Como seña particular posee cicatrices en ambas canillas producto de una operación, y otra en el dedo anular izquierdo. Al momento de ausentarse vestía remera blanca, negra o gris, pantalón deportivo largo gris y zapatillas Nike negras. Solicitarla Comisaría Vicente López 1ra. Olivos. Interviene U.F.I especializada en Trata de Personas del Departamento Judicial San Isidro. Actuaciones PP-14-06-005120-18/00. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. RIVAROLA OLGA LIDIA. Expediente N° 21.100-345.113/19.



4.- PACHECO WALTER ROMÁN: argentino, de 21 años de edad, soltero, instruído, desempleado, D.N.I. 40.184.101, nacido el día 02/01/1997 en Berazategui, hijo de Moreno Juan Carlos y Pacheco Gladys Noemí. Mismo resulta ser de 1,70 mts. de estatura, tez blanca, cabello castaño claro y ojos marrones. Quién el día viernes 14/12/2018 se ausentó de su domicilio sito en calle 130 esquina 49 N° 4905 de Berazategui, vistiendo al momento jeans azul y zapatillas negras. Solicitarla Comisaría Berazategui 4ta. Interviene U.F.I. y J. N° 2 del Distrito de Berazategui a cargo de la Dra. María de los Ángeles Attarian Mena del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. PACHECO GLADYS NOEMI. Expediente N° 21.100-345.090/19.



5.- ZELARARRAYAN O ZELARRAYAN GASTON NAHUEL: argentino, de 21 años de edad, desocupado, D.N.I. 40.292.516, nacido el día 06/03/1997, domiciliado en calle La Nueva Nº 1250 entre 4 de febrero y Mercedes de Villa Concepción. Mismo resulta ser de contextura física delgada, de 1,75 mts. de altura, ojos y cabello negro. Padece retraso madurativo moderado, encontrándose medicado. Al momento de ausentarse vestía remera verde a rayas blancas, campera de jeans, pantalón de corderoy negro y zapatillas rojas. Solicitarla Comisaría San Martín 8va. - Villa Concepción. Interviene U.F.I. Nº 2, del Departamento Judicial San Martín. Caratulada "AVERIGUACION DE PARADERO". Expediente Nº 21.100-345.793/19.



6.- BULACIO MARÍA DEL VALLE: de 69 años de edad, D.N.I. 6.352.678. Mismo padece demencia. Se ausentó de su domicilio sito en calle Alfredo Palacios Nº 2925 de Lomas del Mirador el día 07/01/2019 siendo las 15:00 hs., vistiendo al momento, remera blanca, jeans azul, ojotas y como accesorio un collar multicolor de los juegos olímpicos en la cual llevaba las llaves de la vivienda. Solicitarla Comisaría Distrital Noroeste 1ra. - San Justo. Interviene U.F.I. Criminal y J. Nº 13, del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACION DE PARADERO". DTE. SORIA HUGO ADRIÁN. Expediente Nº 21.100-345.115/19.

